

MODIFICACIÓN NUMERO TRES (3) POR MODIFICACIÓN A MENOS DEL CONTRATO No. 03/2021 REFERENTE A LA “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REMOLCAJE PARA LA REALIZACIÓN DE MANIOBRAS DE ATRAQUE Y DESATRAQUE DE BUQUES EN PUERTO CORTÉS, OMOA Y TELA”

Nosotros: **GERARDO JOSE MURILLO MARTINEZ**, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, Hondureño, con Tarjeta de Identidad No.0501-1983-03134, y de este domicilio, actuando en mi condición de Gerente General de la **EMPRESA NACIONAL PORTUARIA (ENP)**, institución creada mediante Decreto Número Cuarenta (40) del Congreso Nacional, de fecha catorce (14) de Octubre de mil novecientos sesenta y cinco, por ende Representante Legal de la misma, tal como lo acredita según Acta Número 009/2017 de Sesión Extraordinaria de fecha veintiuno (21) de Julio del año dos mil diecisiete, celebrada por el Consejo Directivo de la Empresa Nacional Portuaria, en adelante me denominaré “**LA EMPRESA**” y en representación de las empresas que conforman el Consorcio **INTERTUG HONDURAS**, siendo la representante de **INTERNATIONAL TUG S.A.S.**, la señora **VIVIANA DAHL PAREJA**, mayor de edad, de nacionalidad Colombiana, con pasaporte No.AM830852, con domicilio en Colombia, en tránsito por esta ciudad, su nombramiento consta en el Instrumento Publico No.380, autorizada por el Notario Jorge Adalid Rodríguez Murillo, en fecha 19 de diciembre de 2018, instrumento inscrito bajo Matrícula 100917 del Registro Mercantil Centro Asociado IP, de San Pedro Sula; sociedad existente conforme a las leyes de la República de Colombia, autorizada para ejercer el comercio en Honduras bajo Resolución No.008-2008, emitida por la entonces Secretaría de Estado en los Despachos de Industria y Comercio, en fecha 18 de febrero de 2018, inscrita bajo el No. 28 del Tomo 545 del Registro de Comerciantes Sociales del Registro Mercantil de San Pedro Sula, con domicilio legal en San Pedro Sula; y, representando a la Empresa **TECNICOS MARINOS ASOCIDOS S. A. S. (TECNIMAR S.A.S)**, el señor **ROBERTO ALFONSO CAVALIER OTOYA**, mayor de edad, de nacionalidad Colombiana, pasaporte No.AV072191, con domicilio en la Republica de Colombia, en tránsito por esta ciudad, su nombramiento como Directora consta en Acta No.43 de fecha 14 de mayo de 2013, documentos de constitución e inscripción presentados debidamente autenticados y Apostillados, que fueron presentados en la oferta de la Licitación Pública Internacional LPI-ENP-01-2020, en adelante denominados “**El Proveedor**”, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos la presente Modificación a menos del **CONTRATO No. 03/2021** referente a la “**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REMOLCAJE PARA LA REALIZACIÓN DE MANIOBRAS DE ATRAQUE Y DESATRAQUE DE BUQUES EN PUERTO CORTÉS, OMOA Y**

TELA”, el cual se regirá bajo la cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERO:** **ANÁLISIS HISTÓRICO:** En fecha 15 de enero de 2021, la Empresa Nacional Portuaria, firma el contrato No.03/2021 con el Consorcio INTERTUG HONDURAS, que forman las empresas INTERNATIONAL TUG S.A.S. y TECNICOS MARINOS ASOCIADOS S. A. S., para el Servicio de Remolcaje para la Realización de Maniobras de Atraque y Desatraque de buques en Puerto Cortés, Omoa y Tela, por un valor de **Lps.63,762,900.00**, con una duración de **doce (12) meses (365 días)**, a partir de la fecha indicada en la Orden de Inicio.- En fecha 17 de abril de 2021, se suscribe la primera modificación por orden de cambio a más, por aumento de 285 el número de maniobras, que representa un **9.97%** del monto del contrato, quedando como nueva cantidad la suma de **L.70,117,972.50**; en fecha 16 de junio de 2021, se le aumenta la cantidad de 428 maniobras mas, que equivalen a **L.9,543,758.00**, valor que representa un **14.96%** debiendo quedar como Monto del Contrato la cantidad de **L.79,661,730.50**, dichos aumentos sumados equivalen a un **24.93%** del valor del contrato.- **SEGUNDA: JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN No.3, A MENOS DEL CONTRATO 03/2021:** En fecha 25 de octubre de 2021, mediante memorando SUP-112-2021, el Ingeniero Bruno Fontana, en su condición de Director Unidad de Operaciones Portuarias a.i., solicita a la Dirección de la Unidad de Gestión de Riesgos Opinión Legal para la Modificación No.3 a menos, del contrato 03/2021, referente a la Contratación del servicio de Remolcaje para la realización de maniobras de atraque y desatraque de buques en Puerto Cortés, Omoa y Tela, en relación a la prestación del servicio de remolcaje en los puertos de Cortés, Omoa y Tela, considerando el efecto que implica el agotamiento del valor contratado antes del vencimiento del plazo del contrato y en este caso específico, mientras se aprueba las 1,200 maniobras adicionales que se solicitaron en tiempo y forma y para evitar la suspensión del servicio de remolcaje que es obligatorio sus prestación a todo buque que arriba al puerto de conformidad al Normativo Operacional vigente.- En dicho informe contenido en el memorando SUP-112-2021, el Ing. Bruno Fontana, manifiesta lo siguiente: En vista de que, de las 900 horas del servicio de remolcaje contratadas para el puerto de Tela, solo se han ejecutado 257.5 horas, quedando pendiente de ejecutar 642.5 horas en el Puerto de Tela, por lo cual se sugiere una modificación interna al contrato 03/2021 para el cambio de 448 horas a Tela por un valor de L.9,900.00 más el 15% de Impuesto sobre venta que equivale a un valor de L.5,100,480.00 CINCO MILLONES CIEN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA LEMPIRAS CON 00/100, el valor de la maniobra de Puerto Cortés y Omoa es de L.19,390.00 más el 15% de Impuesto, una vez realizada esta modificación, la cual no afecta el valor ni el presupuesto del contrato 03/2021 referente a la “Contratación del Servicio de Remolcaje, para la Realización de Maniobras de atraque y

2

Desatraque de buques en Puerto Cortés, Omoa y Tela”.- Al hacer esta conversión de 448 horas de Tela a Maniobras en Puerto Cortés y Omoa esto equivale a **228** maniobras con las cuales pudiéramos garantizar el servicio de Remolcaje en Puerto Cortés y Omoa hasta el 10 de noviembre 2021, siempre bajo el valor y presupuesto del contrato 03/2021 antes mencionado.- A la vez se informa que se dejó garantizado 194.5 horas para el servicio de remolcaje en el Puerto de Tela para los meses de octubre, noviembre, diciembre y enero ya que el contrato 03/2021 finaliza el 15 de enero de 2022,

PRESUPUESTO BASE PARA “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REMOLCAJE, PARA LA REALIZACIÓN DE MANIOBRAS DE ATRAQUE Y DESATRAQUE EN PUERTO CORTÉS, OMOA Y TELA”

Nuevo Monto del Contrato: Contractual más las dos modificaciones 10 y 15%			
Descripción	No. de Maniobras	Valor por Maniobra Lps.	Valor Total
Servicio de Remolcaje en Puerto Cortés y Omoa.	3,113	19,390.00	60,361,070.00
Servicio de Remolcaje en el Puerto de Tela, por hora.	900 horas	9,900.00	8,910,000.00
Subtotal			69,271,070.00
Impuesto sobre venta 15%			10,390,660.50
Valor Total			79,661,730.50

CAMBIO DE HORA DE TELA A MANIOBRAS PUERTO CORTÉS Y OMOA
PRESUPUESTO BASE PARA “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REMOLCAJE, PARA LA REALIZACIÓN DE MANIOBRAS DE ATRAQUE Y DESATRAQUE EN PUERTO CORTÉS Y OMOA”

CAMBIO DE HORAS DE TELA EN MANIOBRAS PUERTO CORTES Y OMOA			
Descripción	No. de Maniobras	Valor por Maniobra Lps.	Valor Total
Servicio de Remolcaje en Puerto Cortés y Omoa.	228	19,390.00	4,420,920.00
Subtotal			4,420,920.00
Impuesto sobre venta 15%			663,138.00
Valor Total			5,084,058.00

	CONCEPTO	UND	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO LEMPIRAS	PRECIO TOTAL
1	Servicio de Remolcaje en el Puerto de Tela u otros Puertos	Servicios por Horas	448 Horas de servicios	9,900.00	4,435,200.00
2	Impuestos sobre ventas				665,280.00
	TOTAL OFERTA				5,100,480.00

RK

TERCERA: MODIFICACIÓN: Por lo anterior, se modifica el **POR CUANTO**, y los Ítems No.1 y 2 del cuadro contenido en la Cláusula **SEGUNDA**, del contrato 03-2021 debiendo quedar de la siguiente forma: "**POR CUANTO:** "El Comprador" a llamado a Licitación, respecto a ciertos bienes y servicios Conexos según Licitación Pública Internacional LPI-ENP-01-2020, referente a la "**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REMOLCAJE PARA LA REALIZACIÓN DE MANIOBRAS DE ATRAQUE Y DESATRAQUE DE BUQUES EN PUERTO CORTÉS, OMOA Y TELA**" y ha aceptado una oferta de "El Proveedor" para el suministro de Bienes y Servicios en Puerto Cortés, Omoa y Tela, por la suma de **SETENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHO LEMPIRAS CON 50/100 (L.79,645,308.50)**; en adelante denominado "Precio del Contrato".- "**SEGUNDO:** Los siguientes documentos constituyen el contrato entre El Comprador y El Proveedor y serán leídos e interpretados como parte integral del contrato: (a) Este Contrato; (b) Las Condiciones Especiales del Contrato.- (c) Las Condiciones Generales del Contrato; ... (e) La Oferta del proveedor los Precios originales, partidas y alternativas adjudicadas de acuerdo a lo siguiente:

No	Descripción del Servicio	Fecha de entrega	Cantidad y unidad física	Precio unitario	Precio Total por cada artículo	Impuesto sobre venta	Precio Total con impuesto
1	Servicio de atraque y desatraque de buques en Puerto Cortés y Omoa	15 días calendarios a partir de la firma del contrato	3,341 maniobras	19,390.00	64,781,990.00	9,717,298.50	74,499,288.50
2	Servicio de Remolcaje en el Puerto de Tela, u otros puertos		452 horas	9,900.00	4,474,800.00	671,220.00	5,146,020.00
						Precio Total	79,645,308.50

(f) La notificación de adjudicación del contrato emitida por El Comprador, según la Resolución del Consejo Directivo Sesión Extraordinaria No.01/2020 celebrada por medios electrónicos el 11 de enero de 2021, mediante la cual se adjudicó la Licitación Pública Internacional LPI-ENP-01/2020 a la Sociedad CONSORCIO INTERTUG HONDURAS.- g).....- **CUARTO: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN:** Para realizar esta modificación, el Consorcio Intertug Honduras, giró nota a la Gerencia General de la Empresa Nacional Portuaria, en fecha 10 de noviembre 2021, manifestando que esta modificación al contrato No.03/2021, implica una reducción de L.16,422.00 al monto del contrato a favor de la Empresa Nacional Portuaria, manifestando en la misma que están de acuerdo con dicha propuesta, la cual deberá ser regulada mediante acuerdo modificatorio al Contrato No.03/2021 actual.- Así mismo manifiestan en dicha carta que una vez que se autorizado por el Consejo

4

Directivo dela ENP la suscripción del mismo, liberaran a la Empresa Nacional Portuaria de toda responsabilidad civil, en el sentido de que no haremos reclamos en el futuro sobre esta situación siempre y cuando la Empresa Nacional Portuaria cumpla con sus obligaciones.- Igualmente el Código Civil, establece sobre las obligaciones que nacen de los contratos, lo siguiente: El Artículo 1346.- Las obligaciones nacen de la ley, de los contratos y casi contratos y de los actos y omisiones ilícitos o en que intervengan cualquier género de culpa o negligencia. El Artículo 1348.- Las obligaciones que nacen de los contratos tienen fuerza de ley entre las partes contratantes, y deben cumplirse al tenor de los mismos.- Por lo anterior, ambas partes aceptamos la presente modificación suscrita, que deberá entenderse agregada al contrato original 03/2021, sometiéndonos al cumplimiento de esta, la que antecede y de aquel contenido que continua prevaleciendo del contrato original suscrito el 15 de enero de 2021, y demás documentación que forma parte integral del contrato. En fe de lo cual se suscribe la presente Modificación, en la ciudad de Puerto Cortés, Departamento de Cortés, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.


ING. GERARDO JOSE MURILLO M.


Empresa Nacional Portuaria

"El Comprador"


VIVIANA DAHL PAREJA

International Tug S.A.S.

El Proveedor


ROBERTO ALFONSO CAVELIER OTOYA

Técnicos Marinos Asociados S.A.S.

El Proveedor